

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de retiro de la demanda; demandado sin notificar; existe medida cautelar. Sírvase proveer.

Supía, 29 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°512

Uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Demandante:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C 70.091.424	
Demandado:	YADY CAROLINA CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.017.224.637	
	ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.053.820.136	
Radicado:	17-777-40-89-001-2022-00132-00		

La parte demandante solicita el retiro de la demanda, aunque no se manifiesta sobre las medidas cautelares decretadas, se procederá a su respectiva cancelación.

Se tiene que en el presente proceso aún no se ha notificado el demandado; razón por la cual se **ACCEDE A LO SOLICITADO**, ordenándose el retiro de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

De igual manera se **ORDENA** la cancelación de la siguiente medida:

- **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor clase motocicleta identificado con placa **LQX98F**, Marca **VICTORY** y Registrada en la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, y de propiedad de la demandada, la señora YADY CAROLINA CASTAÑEDA TABARES., medida que fue notificada mediante oficio 1275 del 15 de junio del 2022.
- **EL EMBARGO y RETENCIÓN** en una quinta parte (1/5) de lo que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de los salarios devengados o por devengar por el demandado ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA TABARES, quien se encuentra adscrito como empleado en la empresa CLÍNICA LOS ROSALES del municipio de Pereira; medida que fue notificada mediante oficio 1276 del 15 de junio de 2022.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 118 del 02 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1536
AGOSTO 01/2022

Señores
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD
RIOSUCIO- CALDAS

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C 70.091.424
Demandado:	YADY CAROLINA CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.017.224.637
	ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.053.820.136
Radicado:	17-777-40-89-001-2022-00132-00	

Asunto: Comunicación CANCELACION medida cautelar

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que por auto de la fecha, se ordenó:

“.....

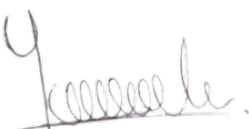
De igual manera se **ORDENA** la cancelación de la siguiente medida:

- EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor clase motocicleta identificado con placa **LQX98F**, Marca **VICTORY** y Registrada en la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, y de propiedad de la demandada, la señora YADY CAROLINA CASTAÑEDA TABARES., medida que fue notificada mediante oficio 1275 del 15 de junio del 2022.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”
(firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1537
AGOSTO 01/2022

Señores

CLÍNICA LOS ROSALES

Carrera 9 N.25-25

Teléfonos: 3357454 – 3330380

Pereira - Risaralda

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Demandante:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C 70.091.424	
Demandado:	YADY CAROLINA CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.017.224.637	
	ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA TABARES	C.C 1.053.820.136	
Radicado:	17-777-40-89-001-2022-00132-00		

Asunto: Comunicación CANCELACION medida cautelar

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que por auto de la fecha, se ordenó:

“.....

De igual manera se **ORDENA** la cancelación de la siguiente medida:

- **EL EMBARGO y RETENCIÓN** en una quinta parte (1/5) de lo que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de los salarios devengados o por devengar por el demandado ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA TABARES, quien se encuentra adscrito como empleado en la empresa CLÍNICA LOS ROSALES del municipio de Pereira; medida que fue notificada mediante oficio 1276 del 15 de junio de 2022.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”
(firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA